

Neiva, 26 de junio de 2025

Señores

CARLOS ANDRES OYOLA VARGAS
Representante legal de **V&C CONSULTORES**
Correo: coyolav2015@gmail.com
Teléfono: 3212858949

Asunto: Notificación personal por medio electrónico de la devolución de plano del trámite 969181.

Cordial saludo,

El Departamento Jurídico de la Cámara de Comercio del Huila se permite comunicarle que de conformidad con el numeral 1 del artículo 67 del C.P.A.C.A y conforme a la autorización para notificación personal por medios electrónicos, procedemos a notificarlo personalmente y de manera electrónica del contenido de la devolución de plano del trámite 969181, en donde se niega la solicitud de inscripción al Registro Único de Proponentes a nombre de **V&C CONSULTORES**, identificada con Nit. 901326002-3

Se adjunta copia íntegra, auténtica y gratuita de la devolución de plano, advirtiendo que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta entidad cameral y el de apelación ante la Superintendencia de Sociedades, dentro de los diez días hábiles siguientes al de su notificación conforme a lo señalado en el artículo 56 del CPACA y el numeral 1.12.1. y siguientes de la Circular 100-000002 de 2022 de la Superintendencia de Sociedades.

Lo anterior no impide que usted solicite la devolución de dinero una vez en firme la presente devolución de plano, así como tampoco impide que usted solicite de nuevo la radicación del trámite ajustándose a los requisitos legales y estatutarios.

Finalmente, es importante indicarle que esta notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que usted acceda al acto administrativo de devolución de plano, de conformidad con el inciso final del art. 56 del C.P.A.C.A.

Atentamente,



DIEGO MAURICIO PÉREZ LIZCANO
ABOGADO C.C.H

Neiva (H), 13 de junio de 2025

Señores

V&C CONSTRUCTORES

E-mail: coyolav2015@gmail.com

Teléfono: 3212858949-3108749987

Ciudad

Ref.: SU TRÁMITE 969181

DEVOLUCIÓN DE PLANO (No permite Reingreso del Trámite).

Respetado usuario:

La Cámara de Comercio del Huila a través de su Departamento Jurídico le comunica que, una vez realizada la verificación documental a la solicitud de inscripción al Registro Único de Proponentes, devuelve de plano, por las siguientes causales:

PRIMERO: El día 07 de abril de 2025, fue radicado en nuestra entidad el trámite de inscripción en el Registro Único de Proponentes de la sociedad **V&C CONSTRUCTORES**, con NIT 901.326.002-3, trámite identificado con el consecutivo 969181.

SEGUNDO: A través de requerimiento condicionado de fecha 20 de abril de 2025, se le comunicó las causales de devolución que impedía a esta entidad cameral proceder con el registro del trámite en mención.

TERCERO: El 30 de abril de 2025, reingresó la solicitud registral, sin embargo, el 05 de mayo de 2025, la sociedad interesada radicó solicitud de desistimiento de la inscripción con número radicado **CCH_UVE25-4325**, así:

Número Radicado: CCH_UVE25-4325
Fecha Radicado: 2025-05-05 02:24:03PM
Nombre Asunto: solicitud desistimiento de inscripción proponente
Anexos: 1

Señor
CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

Asunto: solicitud desistimiento de inscripción proponente

Señores CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA:

Descripción de la Solicitud:

Buenas tardes para solicitar el desistimiento de la inscripción de proponente de V&C CONSTRUCTORES SAS con radicado QE5UQ9

Motivo de la Solicitud:

Errores en algunos documentos

CUARTO. El mismo 05 de mayo de 2025, la sociedad **V&C CONSTRUCTORES**, radicó nueva solicitud con número **CCH_UVE25-4326**, indicando el retiro del expediente y hacer caso omiso al desistimiento del registro de proponentes radicado mediante consecutivo **CCH_UVE25-4325**, así:

PITAL HUILA 2025-05-05 02:34:22PM

Número Radicado: CCH_UVE25-4326
Fecha Radicado: 2025-05-05 02:34:22PM
Nombre Asunto: SOLICITUD RETIRO DEL EXPEDIENTE
Anexos: 1

Señor
CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

Asunto: SOLICITUD RETIRO DEL EXPEDIENTE

Señores CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA:

Descripción de la Solicitud:

Solicitar el retiro del expediente del registro de proponente de V&C CONSTRUCTORES SAS y hacer caso omiso al desistimiento del registro de proponentes con radicado QE5UQ9

Motivo de la Solicitud:

Errores

QUINTO: Ante ello, la Cámara de Comercio del Huila procedió a dar respuesta a su solicitud el mismo 05 de mayo de 2025, informando que se autorizaba el retiro del expediente y que en relación con el trámite de desistimiento aceptaba su súplica, por cuanto en la comunicación **CCH_UVE25-4326**, en su sentir lo que pretendía era retirar el trámite y no desistir de ella.

SEXTO. El día 05 de junio de 2025, reingresó la solicitud registral, y sin embargo no subsanaron en su totalidad las observaciones indicadas en la nota devolutiva, como se señala a continuación:

- Se indicó que la información financiera del formulario RUP debía guardar coherencia con la información contenida en el **registro mercantil**, por lo que era necesario **corregir y/o actualizar** en este último registro los valores reportados de conformidad con los estados financieros.

En el expediente reingresado, se observó que pese a corregirse algunas cuentas, persistió una inconsistencia al valor reportado en la cuenta *utilidad/pérdida operacional*, esto es de \$28.659.000, existiendo así una diferencia considerable con lo reportado en el registro mercantil que registró un valor de \$19.202.000 y sin embargo no fue corregido.

ESTADO DE RESULTADOS			
Ingresos Actividad Ordinaria	\$ 298.750.000,00	Ingresos operacionales:	\$298,750,000.00
Otros Ingresos	\$ 0,00	Otros ingresos:	\$0.00
Costo de Ventas	\$ 221.450.000,00	Costo de ventas:	\$221,450,000.00
Gastos Operacionales	\$ 38.765.000,00	Gastos operacionales:	\$38,765,000.00
Otros Gastos	\$ 9.876.000,00	Otros gastos:	\$9,876,000.00
Gastos por Impuestos	\$ 9.457.000,00	Gastos por impuestos:	\$9,457,000.00
Utilidad / Pérdida Operacional	\$ 28.659.000,00	Utilidad operacional:	\$19,202,000.00
Resultado del Periodo	\$ 19.202.000,00	Utilidad neta:	\$19,202,000.00

- También se le indicó que debían corregir el *certificado de cuentas principales* conforme lo exige la Circular Externa No. 100-000002 de 2022 expedida por la Superintendencia de Sociedades, recordándole que debía contener cifras en TODAS y cada una de sus cuentas, y si en alguna de ellas no reportaba valor alguno, en todo caso la cifra que debían incorporar sería cero (0)

En el reingreso, no diligenciaron la cuenta *deterioro, agotamiento, depreciación, amortización, pasivos estimados y calculo actuarial*.

GASTOS

- OPERACIONALES DE VENTAS: \$38.765.000
- DE ADMINISTRACION:\$0
- NO OPERACIONALES: \$9.876.000
- **DETERIORO, AGOTAMIENTO, DEPRECIACION, AMORTIZACION, PASIVOS ESTIMADOS Y CALCULO ACTUARIAL:**
- Impuesto de Renta : \$9.457.000

- Se solicitó corregir el valor reportado en el certificado de tamaño empresarial. Era necesario que la cuenta denominada *ingresos actividades ordinarias* contenida en la certificación coincidiera con lo reportado en el Formulario RUP.

Sin embargo, en el reingreso no allegaron el certificado requerido.

- Se le requirió para que ajustara en el formulario RUP el valor contenido en el pasivo total, por cuanto no coincidía con lo reportado en los estados financieros y sin embargo tampoco se ajustó.

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA			
Activo Corriente	\$ 89.600.000,00	Pasivo Corriente	\$ 9.457.000,00
Activo No Corriente	\$ 20.550.000,00	Pasivo No Corriente	\$ 0,00
Activo Total	\$ 110.150.000,00	Pasivo Total	\$ 9.457.000,00
		Patrimonio Neto	\$ 100.693.000,00
		Pasivo + Patrimonio	\$ 110.150.000,00
		Balance Social (*)	\$
		(*) Solamente si es Entidad sin ánimo de lucro	

TOTAL PASIVO

- De la misma manera, se le indicó la necesidad de homologar algunas cuentas que alimentaban indicadores, dado que en sus estados financieros tenían una denominación distinta, entre ellas *ingresos actividades ordinarias* y *utilidad/pérdida operacional*, y sin embargo tampoco las homologó.
- Igualmente, se le informó que en relación con la experiencia, esta debía ser aportada conforme lo indica el numeral 1.9.2.2.2 de la Circular externa

100-000002 de 2022, expedida por la Superintendencia de Sociedades, aportando

- ✓ *Copia del contrato (incluyendo todas sus prorrogas, adiciones y/u otrosíes (firmado por contratante y contratista). Deberá acompañarse de una declaración de la declaración de códigos UNSPSC con un resumen del objeto contratado.*
- ✓ *Certificación contractual (firmado por el tercero que recibió el bien, obra o servicio).*
- ✓ *Acta de liquidación contractual (firmada por el contratante). Deberá acompañarse de una declaración de la declaración de códigos UNSPSC certificando que el acta de liquidación se encuentra en firme.*
- ✓ *Órdenes de compra, de servicio o aceptaciones de oferta, siempre que contengan la identificación de las partes, fecha de terminación o plazo, objeto y valor del contrato debidamente firmado.*

Además, se le recordó que cada uno de los consecutivos de contratos ejecutados y señalados en el Formulario RUES requerían de una **declaración firmada por el proponente**. ésta última información debía ser coherente con la señalada en el Formulario RUES.

Se aportó en el reingreso las declaraciones de códigos de clasificación (UNSPSC); sin embargo, los datos allí contenidos no eran coherentes con los archivos que reposa en los registros.

SEPTIMO. El pasado 10 de junio de 2025, la Cámara de Comercio del Huila, procedió a comunicar al correo electrónico reportado en sus registros (coyolav2015@gmail.com), las falencias que persistían en el trámite 969181 y que no habían sido subsanados conforme se indicó en la nota devolutiva, y que para ello, debían ajustarlos hasta el 11 de junio de 2025 a las 6:00 pm, de lo contrario se procedía con la devolución de plano.

10/6/25, 9:58

Correo: Diego Mauricio Pérez Lizcano - Outlook

 Outlook

RE: SU TRÁMITE: 969181 REQUERIMIENTO CONDICIONADO

Desde Diego Mauricio Pérez Lizcano <diegoperez@cchuila.org>
Fecha Mar 10/06/2025 9:58 AM
Para coyolav2015@gmail.com <coyolav2015@gmail.com>

Neiva (H), 10 junio de 2025

Señores
V&C CONSTRUCTORES S.A.S.
Correo: coyolav2015@gmail.com
teléfono: 3212858949
Manzana J Casa 19
Neiva- Huila

REF: SU TRÁMITE: 969181

Nombre	Descripción
Dirección comercial:	MANZANA J CASA 19
Barrio:	01275 - VEINTE DE JULIO
Municipio:	NEIVA
Pais:	Colombia
Teléfono No. 1:	3212858949
Teléfono No. 2:	3108749987
Teléfono No. 3:	
Correo electrónico:	coyolav2015@gmail.com

OCTAVO: En la comunicación, se indicaron las siguientes inconsistencias:

“(...) 1. La información del formulario RUP debe guardar coherencia con el registro mercantil, por lo que deberá a su vez corregir y/o actualizar en este último registro el valor reportado en la cuenta utilidad/pérdida operacional, diligenciando el mismo valor indicado en el formulario del RUP. Observen que ustedes reportaron en el formulario RUP el valor de \$28.659.000 y en el registro mercantil aparece reportado \$19.202.000. (Ya se había advertido en la nota devolutiva).

2. De conformidad con lo señalado en el Decreto 957 de 2019, en concordancia con la Resolución Conjunta 2225 de 2019 expedida por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y el DANE, para

efectos del **TAMAÑO DE LA EMPRESA**, los proponentes deberán clasificarse teniendo en cuenta **LOS INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA** y el sector económico al que pertenecen de acuerdo con el código CIIU de la actividad en la que hayan devengado dichos ingresos. En ese orden de ideas, deberán **aportar** el respectivo certificado de acuerdo con los ingresos por actividad ordinaria que muestren sus estados de resultados y al sector al que pertenece de acuerdo con el código CIIU que le haya generado los mayores ingresos.

Recuerde que dicho certificado deberá estar suscrito por el (la) representante legal de la sociedad (principal o suplente) así como por el contador de esta. (En su primer ingreso lo adjuntaron y fue objeto de observaciones en la nota devolutiva).

3. Deberá corregir el valor indicado en el total pasivo del formulario RUP. Observe que éste no coincide con el valor reportado en los estados financieros. De la misma manera deberán corregir el valor reportado en la cuenta activo corriente.

Tenga en cuenta que estos valores deberán coincidir con el certificado de homologación de cuentas.

4. Al reingresar, deberá allegar certificado de vigencia de la Junta Central de Contadores de la contadora **SANDRA YURANI TUQUERRES CHILITO**.

5. Debe corregir el **CERTIFICADO DE CUENTAS PRINCIPALES** conforme lo exige la Circular Externa No. 100-000002 de 2022 expedida por la Superintendencia de Sociedades, en su numeral 1.9.2.1.4.

Recuerde, que debe contener cifras en **TODAS** y cada una de sus cuentas con la **fecha de corte de la información**. Si alguna de ellas no reporta valor alguno, la cifra que deberán incorporar será cero (0). Observe que la cuenta deterioro, agotamiento, depreciación, amortización, pasivos estimados y calculo actuarial no fue diligenciada. (Ya se había advertido en la nota devolutiva).

6. Deberá homologar las cuentas en el certificado para acreditar distintas cuentas, ya que las denominaciones que usted maneja en sus estados financieros difieren de las reflejadas en el formulario RUES y en el certificado generado por el sistema, por lo que deberá colocar su equivalencia correspondiente. Concretamente, ingresos actividad ordinaria, utilidad perdida operacional, y activo corriente. (Ya se había advertido en la nota devolutiva).

7. Revise los valores reportados en la declaración de códigos UNSPSC en las secuencias contractuales. Observe que los valores contenidos en la declaración no coinciden con los soportes contractuales que reposan en los archivos de la Cámara de Comercio.

A título de ejemplo, en la secuencia 01 declararon el valor del contrato \$4.204.676 y el certificado contractual reporta \$4.210.000.

En la secuencia 02 declararon el valor de \$32.879.556 y el certificado contractual indican \$33.882.324.

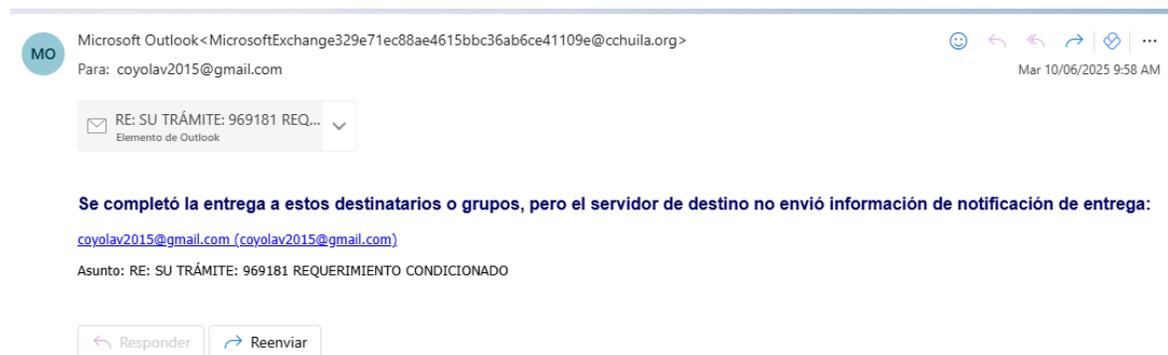
En la secuencia 03, reportaron el valor de \$19.796.782 y el certificado contractual \$19.803.157. En la secuencia 04, reportaron el valor de \$24.911.783 y el certificado contractual \$24.919.771. En la secuencia 05, reportaron el valor de \$14.000.386 y el certificado contractual \$14.001.550. En la secuencia 06, reportaron el valor de \$7.032.991 y el certificado contractual \$7.040.000.

En la secuencia 07, no se aporta documental idóneo que acredite la experiencia. Tenga en cuenta las recomendaciones de la nota devolutiva. Así mismo, deberá aclarar la modalidad de ejecución, dado que al parecer el contrato se ejecutó a través de consorcio y no directamente.

En la secuencia 08 no se aporta documental que acredite la experiencia. Tenga en cuenta las recomendaciones de la nota devolutiva.

En la secuencia 09 no coincide los datos de la declaración de códigos UNSPSC con el soporte contractual que pretenden acreditar la experiencia (...)"

NOVENO. De la mencionada comunicación vía electrónica, se acusó recibo el 10 de junio de 2025, como se advierte del siguiente pantallazo



DÉCIMO: Cumplido el término establecido en la comunicación, la sociedad **V&C CONSTRUCTORES** no atendieron el requerimiento.

UNDÉCIMO. Lo señalado anteriormente, nos impide proceder con la solicitud de inscripción al Registro Único de Proponentes en virtud de lo establecido en el párrafo 2 del Núm. 1.9.2.2.5 de la Circular Externa No. 100-000002 del 25 de abril de 2022 expedida por la Superintendencia de Sociedades, la cual consagra las causales de abstención de registro que deben aplicar las Cámaras de Comercio:

*“(...) **Parágrafo 2.** Adicional a lo establecido en el numeral 1.1.9. de la presente Circular, las cámaras de comercio se abstendrán de efectuar la inscripción, renovación o actualización de los proponentes cuando:*

La información del formulario RUES no esté completa o le falten documentos de soporte que exijan las normas vigentes.

La información del formulario RUES sea diferente a la información de los documentos soporte.

Los documentos soporte no cumplan con las formalidades que exijan las normas vigentes

La información financiera no sea coherente con la información financiera reportada en los registros públicos a cargo de las cámaras de comercio (...).”

DUODÉCIMO. Conforme a lo anterior, se devuelve de plano la solicitud de registro de la referencia, advirtiendo que contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante esta entidad cameral y el de apelación ante la Superintendencia de Sociedades dentro de los diez días hábiles siguientes al de su notificación conforme al art. 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

DÉCIMO TERCERO. Del contenido de esta devolución de plano, se notificará personalmente al representante legal de la entidad, de conformidad al Art. 67 y siguientes del C.P.A.C.A.

DÉCIMO CUARTO. Una vez en firme la presente devolución de plano, podrán solicitar ante esta entidad cameral el reintegro o compensación del dinero pagado por el concepto que le sea aplicable (impuesto de registro y estampillas o derechos de inscripción según corresponda) y para ello podrá hacer uso del formato de devolución de dinero habilitado en nuestras sedes físicas o accediendo a nuestra página web www.cchuila.org opción “transparencia” – “menú transparencia” - “5. trámites y servicios”- “formularios” y “formato de devolución de dinero”. Una vez diligenciado y firmado por la persona habilitada para hacerlo, podrá radicarlo en el área de PQR de cualquiera de nuestras sedes físicas o a través de nuestro correo pqr@cchuila.org.

DÉCIMO QUINTO. La presente devolución de plano será publicada en nuestra página web institucional y en un medio de comunicación masivo conforme a lo señalado en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si desea más información sobre el presente pronunciamiento podrá comunicarse al (608) 8713666 opción 1 – 1

Cordialmente,



DIEGO MAURICIO PÉREZ LZCANO
Abogado C.C.H